

El Comercio.

N.º 2732.

JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1850.

3 tolos.

CÁDIZ 28 DE FEBRERO.

El artículo que ayer nos dedica EL NACIONAL es una segunda edición del que no ha mucho tiempo nos dedicó también contestando á uno nuestro en que esplanábamos las mismas ideas que respecto á los deberes del gobierno y del partido moderado nos pareció conveniente repetir hace dos días. Y la prueba de que no hemos retrocedido ni modificado en lo mas mínimo nuestras opiniones la tenemos en que la contestación que ahora nos da EL NACIONAL es en su esencia igual, exactamente igual á la que nos dió días pasados.

Para EL NACIONAL son dos cosas inconciliables nuestra independencia respecto al ministerio, nuestra oposición á todos aquellos actos que la opinión pública reprueba, y nuestra consecuencia política respecto á los principios y al sistema de gobierno del partido moderado. Si el ministerio daja de hacer todo lo que nosotros quisiéramos que hiciese en bien del país y del pueblo en que vivimos, nuestro deber, según EL NACIONAL, es colocarnos francamente en la oposición, en una oposición sistemática, cualquiera que sea el resultado de esta conducta, y aunque el resultado sea que el partido progresista se haga dueño de la situación porque dado que esto ofrezca pe igros para el porvenir, la razon aconseja que entre un mal presente y un mal futuro se opte por el futuro. ¿No es este en sustancia el argumento de nuestro colega? Pues bien, á este argumento contestamos nosotros en dos palabras.

Como hombres de principios, y precisamente porque somos hombres de principios, abrigamos la convicción de que con las doctrinas del partido moderado se puede hacer el bien de los pueblos y de que con las doctrinas del partido progresista solo es posible el desorden, la revolucion, la anarquía, y no porque todos los progresistas sean revolucionarios ó demagogos, sino porque la fuerza de las cosas es siempre mas poderosa que la voluntad de los hombres, y los ministros mas probos, mas honrados y de mejor intención, tendrían que verse arrrollados por la influencia destructora de sus doctrinas el dia en que para ser consecuentes consigo mismos, las pusieran en práctica en el poder. Si nosotros no creyésemos esto no seríamos moderados, como EL NACIONAL no sería progresista si le faltase la fé con que defiende sus principios.

¿Pero quiere esto decir que los moderados han de ser impecables porque las doctrinas del partido sean buenas? De ningun modo: los moderados lo mismo que los progresistas son hombres y como hombres están sujetos á todas las debilidades de nuestra misera condicion. Cuando cometen faltas ó errores, la imparcialidad exige que se rep uehen y condenen, pero la imparcialidad no exige ni puede exigir que para corregir las faltas de los hombres se destruya la bondad de las cosas. Mas claro: nosotros creemos que cuando no hay razon para presumir siquiera que los progresistas, como hombres, sean mas dignos que los moderados de la confianza pública, cuando

lo natural es que la opinion política no haga mejores ni peores á las personas de lo que ellas lo sean en sí, moralmente consideradas, sería un acto de insensatez y de locura renunciar á principios fecundos y susceptibles de hacer el bien de los pueblos, para adoptar los que una triste esperiencia ha condenado como altamente funestos para los pueblos mismos. No vaya á pensar EL NACIONAL que no otros conservamos vírgenes las primeras ilusiones de la juventud. Harto sabemos por desgracia que en todos los partidos y en todas las clases de la sociedad abunda mas la ambicion que el patriotismo, pero si hemos perdido gran parte de nuestra fé en los hombres, conservamos intacta todavia la que hemos tenido siempre en las cosas y abrigamos, por tanto, la convicción de que el partido moderado, con todas las faltas, con todos los defectos de los moderados, es el único partido que ofrece en España garantías de estabilidad y de gobierno.

Aquí concluiríamos este artículo si no tuviésemos aun que contestar á una pregunta que EL NACIONAL nos hace. — ¿Apojará nuestro colega (dice dirigiéndose á nosotros) á un diputado que vote contra el gobierno, aun contra de toda autorizacion como la última para cobrar las contribuciones sin discutir los presupuestos? »

He aquí nuestra respuesta. — Por regla general desaprobamos las autorizaciones en materia de presupuestos, pero cuando de no aprobar la que se nos pidiese pudiera resultar la caída del gobierno y tal vez la caída del partido moderado, aprobaríamos sin vacilar cien autorizaciones. EL NACIONAL sabe que nosotros no somos puritanos: que atendemos siempre al fondo mas bien que á la forma de las cosas y que, exceptuando la moralidad y los demás principios que afectan al honor de las personas y de nuestro partido, todo lo demás lo posponemos cuando es necesario ante la idea de salvar la causa que defendemos.

Por lo demás, en materia de elecciones nuestra conducta será siempre la que ha sido hasta ahora. Los candidatos que adopte por suyos el partido moderado de Cádiz, cualquiera que sea el matiz político á que pertenezcan, dentro, se entiende, del partido mismo, esos serán nuestros candidatos.

En los dos primeros días de las elecciones de diputado provincial por el partido judicial del Puerto de Santa Maria obtuvo el candidato moderado don Miguel de Heras y Donesleve en el distrito de Rota 50 votos. Según dice ayer EL NACIONAL el candidato progresista don Francisco Nicolau, tenía ya en la capital del partido, á la una y media de la mañana del segundo día, 64 votos, de manera que contaba con una mayoría de 14.

EL NACIONAL, que está siempre soñando con la influencia del gobierno y de las autoridades, tiene la candidez de afirmar que el señor alcalde corregidor del Puerto habia hecho grandes esfuerzos para reunir votos en favor del candidato moderado; pero nuestro colega ha debido conocer que sus inocentes indica-

ciones contra la conducta del señor Lora no pueden ser consideradas por ninguna persona de sana razon sino como un pobre ardid de oposicion.

¿Puede creerse que si el señor Lora hubiera ejercido la influencia de su autoridad para favorecer la candidatura del señor Heras no habria podido conseguir que un solo elector la votase? La verdad es que la autoridad no ha ejercido esta vez ningun género de influencia contra el partido progresista y que todo lo que sobre esto dice EL NACIONAL carece de fundamento.

Otro dia nos ocuparemos despacio del resultado de estas elecciones, de la situacion del partido moderado del Puerto de Santa Maria, y de las causas que le retraen de tomar parte en los negocios públicos. Entre tanto debemos cerrar esta nota manifestando nuestra gratitud á los electores moderados de Rota por la nueva prueba que acaban de dar de su decision en favor del partido político á que tan desinteresados servicios han prestado en cuantas ocasiones se ha apelado á su patriotismo.

Los propietarios de esta ciudad se han dirigido á la autoridad competente en solicitud de que se les permita reunirse para tratar de asuntos relativos á sus particulares intereses. Como han pasado ya dias y no se les ha concedido aun la autorizacion han acudido algunos á nosotros para que hagámos esto público y que sepan los demás el motivo de no haberse verificado aun la reunion. Probablemente no se hará esperar el permiso de la autoridad.

Por la via de Gibraltar hemos recibido periódicos de Malta de fecha 13 del corriente, en los cuales encontramos algunas pocas noticias sobre los asuntos de Grecia que adelantan siete dias á los periódicos de Madrid. No son importantes ni se deduce de ellas que la cuestion estuviere arreglada. Tampoco parece que las hostilidades hubiesen ido adelante por parte de la escuadra británica que manda el almirante Parker. Se habla de haber sido apresados varios buques griegos; pero tambien se dice que el dia 10 corria en Zante el rumor de haberse levantado el embargo de ellos. Sin embargo el cónsul ingles no habia publicado ningun anuncio que advirtiese al comercio de esta disposicion.

Estas noticias y otras igualmente vagas y de muy escaso interés se habian recibido por el vapor de guerra inglés Triton que procedente de Patras llegó el 12 á Malta.

LEY DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

CAPÍTULO I.

De la Hacienda pública.

Artículo 1.º Constituyen la Hacienda pública todas las contribuciones, rentas, fincas, valores y derechos que pertenecen al Estado. Sus rendimien-

tos, que forman el haber del tesoro, se aplican al pago de las obligaciones del Estado.

Art. 2.º La recaudación del haber del tesoro estará á cargo del ministerio de Hacienda, y se efectuará por agentes del mismo, responsables en sujetos á rendición de cuentas. Estarán también sujetos á prestación de fianzas aquellos de quienes lo exija la seguridad de los fondos, según los reglamentos.

Aun cuando la administración de las rentas, impuestos ó derechos que en el día están á cargo de otros ministerios por corresponder á servicios especiales continúe bajo su dirección por ahora, se declara que los empleados de los mismos ministerios que tengan á su cargo la recaudación dependerán inmediatamente del de Hacienda en todo lo relativo á la entrega y aplicación de dichos fondos y á la rendición de sus respectivas cuentas.

Art. 3.º La suma de los caudales públicos, incluidos los reintegros de pagos indebidos y el producto en venta de los efectos que se enagenen por inútiles ó innecesarios en todos los ramos del servicio del Estado, se reunirán en el tesoro ó sus dependencias, ingresando en sus arcas material ó virtualmente. Por consiguiente se prohíbe la existencia de fondos particulares independientes de la dirección del tesoro público.

Art. 4.º No se concederán exenciones, perdones ni rebajas de las contribuciones ó impuestos públicos sino en los casos y en la forma que las leyes hubieren determinado.

Art. 5.º No podrán enajenarse ni hipotecarse los derechos de la hacienda pública, cualquiera que sea su naturaleza, sino en virtud de una ley. Para someter á juicio de árbitros las contiendas que sobre ellos se susciten habrá de preceder igual autorización.

Art. 6.º Se prohíbe el arrendamiento de las rentas públicas fuera de los casos en que se halle expresamente autorizado por las leyes de su creación ó por otra ley especial.

Art. 7.º En las negociaciones y comisiones del tesoro, y en todo contrato de ejecución material para atender á algún servicio público, se prohíbe bajo pena de nulidad toda estipulación ó cláusula que esplicita ó implícitamente suprima ó altere las formalidades establecidas para justificar el cargo y descargo de las personas responsables del legítimo empleo de los fondos públicos. Cualquiera que sea la clase y condición de los que por comisión espresa ó por servicios accidentales tengan parte en aquellas operaciones, quedarán por este solo hecho sujetos en la rendición de sus cuentas á las reglas de justificación establecidas por los reglamentos ó instrucciones para cada caso.

Art. 8.º Los procedimientos para la cobranza de créditos definitivamente liquidados á favor de la hacienda pública, serán puramente administrativos, no pudiendo hacerse estos asuntos contenciosos mientras no se realice el pago ó la consignación de lo liquidado en las cajas del tesoro público.

Art. 9.º Ningún tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución, ni dictar providencia de embargo contra las rentas ó caudales del Estado.

Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la hacienda pública y en favor de los particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria, pero este cumplimiento tocará exclusivamente á los agentes de la administración, quienes con autorización del gobierno acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites que señalen las leyes de presupuestos y las reglas establecidas por el de las obligaciones del Estado.

Art. 10. También corresponderán al orden administrativo la venta y administración de bienes nacionales y fincas del Estado. Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con el contrataren, se ventilarán ante los consejos provinciales y el consejo real en su caso respectivo, si no hubieren podido terminarse gubernativamente con mutuo asentimiento.

Las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas, pasarán á los tribunales de justicia á quienes corresponda.

Art. 11. Los procedimientos para el reintegro de la Hacienda pública en los casos de alcances, malversación de fondos ó desfalcos, cualquiera que sea su naturaleza, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio mientras solo se dirijan contra los empleados alcanzados ó sus bienes, y contra los fiadores ó personas responsables, ya por razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias y aprobación de éstas, ó ya por razón de actos administrativos que hubieren ejercido como funcionarios públicos. Cuando contra estos procedimientos se opusieren demandas por terceras per-

sonas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los tribunales competentes.

Art. 12. En el procedimiento por apremio de que habla el artículo anterior se aplicará ante todas cosas al reintegro de la Hacienda pública la fianza que tuviere prestada el empleado responsable.

Si esta fianza fuere insuficiente, se perseguirán en seguida los bienes muebles é inmuebles de la pertenencia del mismo.

Si estos no alcanzaren á cubrir el desfalte, y el valor efectivo de las fincas hipotecadas no hubiere llegado al que se les atribuyó en la fianza, se dirigirá el apremio solo por la diferencia que resulte entre ambos valores contra los testigos de abono y los funcionarios aprobantes de la fianza, no persiguiéndose á estos hasta después que se hayan agotado los medios de reintegro contra aquellos.

Quando todavía quedare por cubrir el alcance en todo ó en parte después de las gestiones precedentes, se dirigirá el apremio contra los gefes ó empleados á quienes con arreglo á las instrucciones de cada ramo deba exigirse la responsabilidad subsidiaria.

Art. 13. La Hacienda pública por sus créditos liquidados tiene derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, sin otras escepciones que las siguientes:

Primera. Los acreedores que lo sean por título de dominio ó de hipoteca especial con relación á las fincas comprendidas en la fianza que prestó el deudor á favor de la Hacienda, siempre que aquel título no haya caducado legítimamente y sea de fecha anterior á la del otorgamiento de dicha fianza.

Segunda. Los que tengan la misma acción de dominio ó de hipoteca especial sobre los bienes del deudor no comprendidos en la fianza, siempre que el título de aquella acción esté vigente; pero quedando á salvo el derecho de la Hacienda contra toda enajenación ó hipoteca de los bienes del deudor, si resultare ó pudiere probarse haber sido simuladas ó haberse hecho en fraude de las acciones del fisco.

Tercera. Las mugeres por su dote entregada y revestida de todas las solemnidades prescritas por el derecho común, escluyéndose la dote simplemente confesada, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Art. 14. Los procedimientos para la cobranza de créditos por alcances, cuando estos hayan sido descubiertos por los gefes de los empleados, serán dispuestos por los mismos gefes, con aprobación de la autoridad superior económica de la provincia.

Los empleados sin embargo, verificado que sea el pago ó la consignación de la cantidad demandada, podrán reclamar contra la providencia de los gefes ante el tribunal de cuentas.

Art. 15. La hacienda pública tendrá derecho al interés anual de un 6 por 100 sobre el importe de los fondos distraídos de su legítima aplicación, á contar desde el día en que esta debió realizarse hasta el en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de las penas en que hayan incurrido los empleados responsables.

Art. 16. Cuando para el cobro de un crédito se presentase un documento falso, no será pagado por el tesoro, y el que le hubiese presentado será entregado á los tribunales. Si posteriormente acudiese á cobrar el mismo individuo ó otro con el documento legítimo, obtendrá el pago del tesoro, mediante formalidades que se dictarán por el gobierno para evitar abusos.

Art. 17. Ninguna reclamación contra el estado á título de daños y perjuicios, ó á título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante, quedando á este únicamente el recurso que corresponda por la vía contencioso-administrativa, al que habrá lugar como si la reclamación hubiera sido denegada por el gobierno. Este recurso prescribirá por el trascurso de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 18. Todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito.

No será aplicable esta disposición á los créditos cuyo reconocimiento y liquidación haya dejado de verificarse por causas independientes de los interesados, siempre que estos, justificando haber presentado en tiempo oportuno sus reclamaciones y los documentos en que las hayan fundado. Con este fin, todo acreedor podrá exigir de la oficina á que corresponda un recibo expresivo de la reclamación y documentos presentados, y de la fecha y número de su inscripción en el registro de la mis-

ma oficina.

No se entiende abierto ni rehabilitado por este artículo ningún plazo que estuviere cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores.

(Se continuará.)

CORREO DE ESPAÑA.

MADRID

La Gaceta del Domingo contiene un real decreto sancionando la ley para que los presupuestos aprobados por la mayoría de la comisión general del Congreso rijan en el presente año de 1850; y una real orden mandando que la habilitación de que disfrutaban las aguas de Villanueva y Sitges en la provincia de Barcelona, se estiende á la importación directa del extranjero del carbon de piedra.

El Patriarca de las Indias, pro-capellan mayor de S. M. vicario general de los ejércitos y armada, ha dirigido al clero y pueblo sujeto á su jurisdicción una pastoral en la que con motivo del estado interesante en que se halla S. M. la Reina, manda que todas las iglesias sujetas á su jurisdicción ordinaria y castrense se cante solemne Misa de rogativa en los tres primeros días útiles después del recibo de su circular, con las letanías mayores y preses de la iglesia, y que en todas así solemnes como privadas se dirija la oración *promuliere prog-nante* hasta haber recibido la suspirada nueva del alumbramiento feliz de la Reina.

Segun leemos en la *Epoca* decíase en algunos círculos que iba á conferirse al general Serrano la capitania general de Madrid, pasando Schelly á Cataluña y Mirasol á Andalucía. Ignórase la verdad de la noticia.

El Domingo, según hemos anunciado tenía lugar el magnífico banquete que daba S. M. la Reina madre en celebridad del interesante estado de su augusta hija.—«Todo (dice la hoja autógrafa) hace presumir que esta fiesta será brillante; pero no se cuenta ya con la presencia de la Reina Isabel, ni con la de su esposo. Tal vez hayan influido en esta decisión, algunas consideraciones tanto políticas como sociales.»

En la misma hoja leemos.—«Las noticias recibidas ayer de París confirman lo que con grande anticipación hemos dicho aquí acerca de la familia del infante don Carlos. Según una carta de Venecia, don Carlos continuaba en aquella ciudad convaleciendo del ataque de perlesia que sufrió á principios de Enero. El conde de Montemolin y su hermano don Fernando habían pasado á Parma acompañando al duque de Bu deos y á su madre la duquesa de Berri. Don Carlos debía trasladarse igualmente á dicha ciudad en cuanto estubiese en disposición de ponerse en camino. Lo único en que discrepan nuestras noticias de las que acabamos de recibir de París es en que nosotros dijimos que Cabrera marchaba á reunirse con el conde de Montemolin en Parma, y las cartas de París, sostienen que al salir de aquella capital el titulado conde de Morella se dirige á Alemania.»

Dice la *Epoca* que el impulso dado recientemente á las obras del ferro-carril de Aranjuez ha animado á las empresas que proyectaban las ramificaciones hacia las provincias meridionales.—«Tres son (añade) los principales proyectos de que se ha dado conocimiento ó noticia al público: 1.º El de la continuación del ferro-carril á Andalucía; 2.º El para Alicante, ramificándose á Murcia y Cartagena; 3.º El para Valencia. Respecto á todos tres parece se trabaja, y no solo tienen un comun entronque, sino que tal vez podrán tener un trozo que les sea también comun al partir de Aranjuez. El ferro-carril para Andalucía puede aspirar á la ventaja de enlazar con el que el Portugal construye desde Lisboa á nuestra frontera, á Badajoz, por el Valle de Guadiana. Y tiene también en su favor el que, realizándose el restablecimiento de la navegación del Guadalquivir, puede ligar mas próximamente con el mar que por cualquier otra dirección, á decir que sobre el Guadalquivir está el puerto mas próximo á la corte. El paso de Sierra-Morena está demostrado que es fácil por las circunstancias especiales del terreno, sin exigir ninguna obra subterránea; y las llanuras de la Mancha son sin duda de la mas económica travesía para tal obra. El tramo entre el Tajo y Guadiana es solo una gran planicie que puede cruzarse en direcciones á cual mas cómodas.»

El mismo periódico anuncia que han salido ya de Madrid con dirección á Cádiz los encargados de fijar los puntos en que han de situarse las torres telegráficas de la línea de Andalucía.

Sobre el estado de los fondos públicos, dice la hoja autógrafa.—«Hoy como Domingo no se reúnen los especuladores en el edificio de los Basílios; pero aprovecharemos esta vacación para indicar á nuestros lectores cual es el estado en que

han quedado los fondos al terminar la última semana. Ayer, á la conclusión de la bolsa, habia dinero para los treses á 28 1/16; para los cinco á 12 5/8 1/16. Pero como los dados abundan y la liquidación de fin de mes se acerca, lo natural es que sufran alguna baja en la próxima semana. Las acciones del banco español de San Fernando es probable que no bajen de 84 dinero y 3/4 1/2 papel que tienen de precio actualmente. Pero también se puede afirmar que no subirán hasta que se verifique la junta general (tanto tiempo ha anunciada). Las acciones de las cabrillas son las que han quedado mas en firme á 94 1/2 p: esto consiste en que sus poseedores, personas en lo general de arraigo, prefieren el interes que producen, al agio de dudosas especulaciones.»

CATALUÑA.

Parece que en la capital de Cataluña se han verificado también algunas prisiones de personas complicadas en la publicación y repartimiento de las proclamas subversivas que últimamente han circulado por Madrid y toda la península.

SEVILLA.

El señor gobernador de la provincia de Sevilla, ha mandado suprimir el periódico *El Andaluz*, imponiendo á su impresor la multa de quinientos rs. por haber saltado á las condiciones naturales de una publicación meramente literaria, permitiéndose calusiones con tendencia marcada á ridiculizar las ordinarias fórmulas de mando é insertando anuncios y retazos contrarios á la decencia y buenas costumbres.

CORREO ESTRANJERO

FRANCIA.

La sesion celebrada el 18 por la asamblea francesa fue una de las mas interesantes y graves que ha tenido esta cámara. Discutiase la ley sobre la enseñanza, y unido el gabinete con el tercer partido y con la montaña, ha conseguido echar por tierra algunos de los artículos de la ley, sostenidos por la mayoría conservadora y por el partido religioso, y que favorecian la influencia de la iglesia sobre la educación. Estas votaciones, á las que precedieron importantes debates entre M. Thiers, el ministro de instrucción pública y otros oradores, se teme produzcan un completo rompimiento entre la mayoría y el ministerio.

ITALIA.

Un despacho telegráfico recibido en Paris el día 18, anuncia que Su Santidad habia aprobado definitivamente el empréstito romano. Como de esto se hacia depender el regreso del Papa á sus estados, creíase que saldria el 18 de Portici. Sin embargo, el estado de las cosas en Roma hace dudar que este regreso á la capital de sus estados se verifique tan pronto. En Roma en efecto el aniversario de la proclamación de la república ha dado lugar á manifestaciones revolucionarias, que mas bien alienta que reprime el ejército francés que ocupa dicha capital.

Las sociedades secretas se hallan en correspondencia activa con el club central establecido en Suiza bajo la dirección de Mazzini, el cual espide órdenes é instrucciones que son ejecutadas y observadas puntualmente por los afiliados. En Roma y toda Italia se cree generalmente que los ingleses, ó por lo menos lord Palmerston y sus agentes, no son estraños á esta clase de manejos.

Cuando nadie se lo esperaba, lord Palmerston se acuerda que la Toscana debe á la Inglaterra unos miles de florines por no se sabe qué perjuicios ó daños causados hace bastante tiempo. El ministro ingles en Florencia ha pasado al gobierno del gran duque una nota pidiendo el pago de dicha suma, amenazando, en caso contrario, con que las fuerzas británicas tomarán las medidas que crean conducentes.

Sin embargo, como el Austria protege eficazmente al gran duque Leopoldo, y que en sus estados residen tropas imperiales, es probable que lord Palmerston sea algo mas mirado en Toscana que lo ha sido en Grecia.

SUIZA.

Segun escriben de Viena, el principe de Shewartzemberg ha pasado al presidente del Vorort helvético una nota declarando que si no espulsa del canton del Tesino á los refugiados que promueven la agitación en el reino Lombardo-Veneto, se verá en la necesidad de emplear los medios necesarios para que se alejen de dicho territorio. En el mismo dia que el presidente de la confederación suiza Mr. Druey recibia esta nota, le fué entregada otra por Mr. Wildesdruck, encargado de negocios de Prusia, en que se hace la misma reclamación con respecto á los emigrados que se en-

cuentran en los cantones limítrofes al Palatinado y en el antiguo principado de Neuchatel.

En los cantones de Ginebra, de Vaud y de Berna se notaba grande agitación, oponiéndose el partido revolucionario á las medidas del gobierno federal respecto á la espulsion de refugiados.

ALEMANIA.

Continúan con grande actividad las negociaciones entre los cuatro reyes para la promulgación de una constitucion alemana en oposicion á la publicada por la Prusia. Entre tanto se acerca el momento de la reunion del parlamento alemán en Erfurt.

Una correspondencia de Francfort dice que toda la Alemania parece un campamento, pues todos los estados aumentan sus tropas. Esto hace temer que los gobiernos alemanes creen en la probabilidad de graves é inminentes conflictos, ya entre las diversas potencias, ó entre los gobiernos y los pueblos de Alemania.

CRÓNICA LOCAL.

Hemos leído la obrita que con el título de *Ejercicios eucarísticos* ha escrito y dado á luz un joven gaditano, cuyo nombre no publicamos por no permitirlo su modestia. El objeto de la obra no puede ser ni mas grande ni mas sublime; y el que ha impulsado á su autor á publicarla es el mas laudable, puesto que sus productos integros los destina á la obra de la santa iglesia Catedral de esta ciudad. Recomendamos al público la primera producción literaria de nuestro amigo, persuadidos de que la recibirá como un ensayo que revela sus disposiciones poéticas, y estimará en cuanto vale el fin religioso y el piadoso celo que al realizarla se propuso. Nada decimos de la parte tipográfica de este opúsculo, pues en otro lugar anunciamos que se halla venal en la librería de la Revista Médica, en cuya casa se ha impreso, y el nombre de ella es suficiente recomendación, porque son demasiado conocidos los primorosos trabajos de aquel acreditado establecimiento.

NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy.—Gefe de día el segundo comandante don Francisco Franco, capitán de Leon.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital, provisiones, primer cuarto de rondas y contrarondas: Artillería.—Segundo de ronda: Leon.

El Viernes 1.º de Marzo, á las diez de la mañana, pasarán revista de comisario las partidas sueltas, y á las 12 los señores gefes y oficiales de la E. M. y los que se encuentran en situación de reemplazo. A la una de la tarde tendrá efecto la del regimiento infantería de Leon, cuyo acto intervendrá el señor coronel mayor de la plaza don José Morales. En seguida la pasará el tercer batallón de Astorga, ambos en sus respectivos cuarteles.

De orden del Exmo. señor comandante general, el coronel sargento mayor de la plaza.—José Morales.

Alcaldía de Cádiz.—Mercado de carnes el día 27 de Febrero.
 19 reses mayores..... de 25 1/2 á 30 cuartos libra.
 3 terneras..... 30 á 34
 5 carneros..... á 25 1/2
 21 cerdos..... 32 á 34
 Gargollo.

Don Manuel Martínez y Diaz, ministro honorario de la audiencia de Granada y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza. Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por doña Francisca Andrea, y al patrono que fuese de ella para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculación de dicha capellanía, promovidos en mi juzgado, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncia su derecho y se continuarán los autos hasta su decisión, la cual les para el perjuicio que haya lugar. Cádiz 21 de Febrero de 1850.—Manuel Martínez y Diaz.—Joquin Rubio.

Por disposición del tribunal de comercio de esta plaza, debe celebrarse á su presencia, en su sala de audiencias á las 11 de la mañana del Miércoles 13 de Marzo próximo junta de interesados en la carga de la goleta española «Leon», su capitán don Nicolas de Alegria, procedente de Hamburgo, para que impuestos de la liquidación y rateo practicados por los peritos elegidos, acuerden y determinen lo que tengan por conveniente. Y se hace notorio para que aquellos asistan al acto por sí ó por representantes. Cádiz 23 de Febrero de 1850.—Ricardo Le-Crere.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DIA.—San Roman, abad y S. Macario. **JOBITO.**—Está en la iglesia de Santa Maria.

† Mañana predicará en la Santa Iglesia Catedral el presbítero don Serafin de Castro.

† En la iglesia de Santiago empezarán mañana 1.º de Marzo los ejercicios espirituales de los años anteriores para disponer á los niños de ambos sexos á su primera comunión, y al cumplimiento del precepto pascual á los que ya reciben el Sacratísimo cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo. Nuestro dignísimo Prelado, concede 40 dias de indulgencia á todos los fieles, por cada vez que asistan á estos devotísimos ejercicios, los cuales duran ocho dias de cuatro y media á las seis de la tarde.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termómetro de Reaumur.	Barómetro en inglesa.	Vientos.	Atmósfera.
Al salir el sol.	9 s. 0.	30, 20	E.	Clara.
Medio día.	14 s. 0.	30, 20.	E.	Calages.
Al pon. el sol.	11 1/2 s. 0.	30, 20	E.	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.)

Salte el sol á las 6 y 33 minutos de la mañana.
 Se pone á las 5 y 53 minutos de la tarde.
 Sale la Luna á las 8 y 17 minutos de la tarde y se pone á las 7 y 52 minutos de la mañana.
 Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12.13 minutos y 48 segundos.

MAREAS DE HOY. (T. M.)

Primera alta á las 3 y 23 minutos de la madrugada.
 Primera baja á las 9 y 37 minutos de la mañana.
 Segunda alta á las 3 y 46 minutos de la tarde.
 Segunda baja á las 9 y 54 minutos de la noche.

PORTE MERCANTIL.

Sevilla 25 — Venta de trigo y aceites.

Fanegas.	Precios.	Fanegas.	Fanegas.
8	31	177	39
32	32	31	40
43	33	53	41
56	34	10	42
111	35	00	00
106	36	00	00
203	37	00	00
154	38	00	00

Venta de hoy 1064
 Existencia para mañana 2738
 Aceite de la Calzada á 47 1/2.

CAMBIOS.—CORREDORES DE CADIZ.

27 de Febrero de 1850.

Madrid á 8 dias v.	1/8 p	quebranto.
Barcelona á dicho.	1/8 p	benéfico.
Valencia á dicho.	1/8 p	quebranto.
Sevilla á dicho.	1/8 p	quebranto papel.
Alicante á dicho.	1/4 p	quebranto.
Granada á dicho.	3/4 p	quebranto.
Málaga á dicho.	3/8 á 1/2 p	quebranto.
Londres.	50 60 65	
Paris.	5 35	
Gibraltar á 8 dias v. f.	1/2 p	quebranto.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos al 5 p con el cupon cor.	12 1/2 p.
Bichas del 4 con idem	29 p.
Dichos del 3 con idem	29 p.
Val's no consolidados	
Deuda sin interés al portador	4 p.
Cuponés vencidos	7 1/2 p.

CAPITANIA DEL PUERTO.

BUQUES ENTRADOS EN EL DIA DE AYER

De Brest y Prisdun en 6 dias, vapor de guerra frances de 6 cañones Gomer, su comandante el capitán de navio Mr. Paris.

Del Havre y la Coruña en 69 horas, vapor español Martin, don Francisco Prieto, con mercancías, a los Ss. Larios hermanos.

De Gibraltar en 8, vapor paquete ingles Montrose, c. J. Bowen, con correspondencia y mercancías, a don Antonio de Zulueta. Ha salido en cuarentena para Lisboa y Southampton.

De Ciotat y Algeciras en 8, vapor español Primer Gaditano, don José Jubany, con mercancías, a don José M. Boom.

De Liverpool y Vigo en 12 dias, bergantin español San Francisco, don Mateo Uriola, con id.

De Palma en 7, bergantin goleta id. Diligente, don Bartolomé Roca, con jabon y varios efectos, a don Manuel Luengas.

De L'ona en 19, goleta inglesa Bacalieu, J. J. Laird, en lastre, a don J. D. Shaw.

SALIDOS.

Para Cork y Gloucester, goleta inglesa Clifton, cap. Furzman, con vino.

Para San Sebastian, goleta española Maria Ignacia, don Domingo Antonio de Atrope, con sal.

Buques á la carga.

PARA PUERTO-RICO Y SANTIAGO DE CUBA.

Dará la vela con toda la posible brevedad el hermoso

bergantin español SAN JOSÉ (a) DESEO, al mando de don Juan Bautista Longa. Admite un resto de carga si se presenta con oportunidad, y pasajeros, que recibirán buen trato.—C. Misguatarios, Abarzuza hermanos.

BANGO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR

Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

Para Canarias, Puerto-Rico y la Habana.

El día 10 del próximo Marzo, á las 12 de la mañana, recogerá la correspondencia pública y de oficio que ocurriré para los indicados puertos, don Ramon Garcia Grindas, capitán de la fragata española FOMENTO, Correo Núm. 3, para hacerse en seguida á la vela. Admite carga á flete y pasajeros, que alojara con toda clase de comodidades.—Consignatarios Abarzuza hermanos.

La fragata española PRIMERA DE GUATEMALA, que se haya con registro abierto para la Habana, lo cerrará el 28 del presente, y puede admitir un resto de carga y pasajeros.—Se despacha por don Angel Maria Gastrisones, plaza de Mina, núm. 194.

PARA LA HABANA.

El bergantin español MANOLITO, su capitán don José de Fuentes, debe salir pronto por tener ya mucha carga comprometida, admite el resto y pasajeros á los que ofrece un buen trato. Se despacha por don Miguel A. Garcia, calle Nueva, núm. 47, primer piso.

PARA BUENOS-AYRES.

Se alista para dar la vela con dicho destino el 20 del próximo Marzo, la fragata española PAQUETE BUENOS-AYRES; admite carga á flete y pasajeros, á los que se les ofrece un esmerado trato en su espaciosa cámara con camarotes cerrados para personas solas y para familias. Se despacha calle de Murguía, núm. 149.

VAPORES.

Hércules y Relámpago.

SALIDAS DE CÁDIZ. IDEM DEL PUERTO.

Jueves 28.		Viernes 1.		Sábado 2.	
13	de la mañana.	1	de la mañana	8	1/2 de la mañana.
3	de la tarde.	1	de la tarde	12	1/2 de idem.
4	de idem.	3	de idem.	3	de la tarde.
11	1/2 de la mañana	8	1/2 de la mañana.	7	de la mañana.
1	1/2 de idem.	12	1/2 de idem.	12	1/2 de idem.
4	de la tarde.	3	de la tarde.	2	1/2 de la tarde.
11	1/2 de la mañana.	7	de la mañana.	4	1/2 de idem.
1	1/2 de idem.	12	1/2 de idem.		
3	1/2 de la tarde.	2	1/2 de la tarde.		

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Infanta M. L. F. (antes ECO.)

ENTRE CADIZ, PUERTO-REAL Y SAN FERNANDO.

CARRERA DE PUERTO-REAL.

Salidas de Cádiz. Idem de Puerto-Real.

Día 28.

9	1/2 de la mañana directam.	7	1/4 de la mañana.	S. F.
3	de la tarde.	S. F.	1	3/4 de la tarde directam.

CARRERA DE SAN FERNANDO.

Salidas de Cádiz. Idem del S. Fernando.

Día 28.

9	1/2 de la mañana. P. R.	8	de la mañana directam.
3	de la tarde, directam.	1	de la tarde. P. R.

Precios de pasaje: 5 reales en popa y 3 en proa
NOTA.—Las iniciales S. F. indican que toca en S. Fernando, y la P. R. en Puerto-Real, y en ambos puntos recibirá pasajeros

PARA SANLUCAR Y SEVILLA.

EL ADRIANO saldrá el Jueves 28 á las 10 de la mañana.—Y de Sevilla el 27 á las 8 de idem.

ANUNCIOS.

LIBRERIA MODERNA

DESPACHO DEL COMERCIO,

CALLE DE LA ZANJA, NUMERO 12.

Están de venta las obras siguientes, las cuales se recomiendan por la baratura de sus precios.

VIDA de la Santísima Virgen, por Mme. Ana Maria, traducida del francés, e ilustrada con dibujos al estilo de los antiguos misales, un tomo, con una magnífica portada; su precio 40 rs.

CIEN y una maravillas del Universo. Obra pintoresca adornada con 28 laminas finisimas en acero, testo de Chateaubriand, Buffon &c. &c. un tomo su precio 40 rs.

PARIS y sus monumentos; historia, descripción, costumbres. Obra pintoresca adornada con laminas preciosas abiertas en acero, copias de vistas daguerotípicas que representan los palacios, los templos,

las plazas, y demas maravillas mas notables de aquella ciudad famosa, texto segun Dulaure y J. Jamin, un tomo, su precio 40 rs.

ANALISIS histórico crítico de la legislación española por D. R. O. de Zarate, segunda edición aumentada, 2 tomos, 38.

MAXIMAS mercantiles, libro elemental ó deberes reciprocos de comerciantes y dependientes por mayor y menor, por don Casimiro Rufino Ruiz, 4 tomo, 16 rs.

NUEVA Guia de Pecadores. Maria, estrella del mar, por don Luis Maria de Concilas, magistrado de Napoles, traducido el castellano por don Antonio Maria Sanchez, 1 tomo, 8 rs.

EL ALMA desterrada, Leyenda por Ana Maria, traducida por don E. de Ochoa, un tomo, 4 rs.

LA JAUMATURGA del siglo XIX ó Santa Filomena, virgen y martir, por don Jaime Boy, un tomo, 7 rs.

Novena de Santa Filomena, virgen y martir, llamada la Jaumaturga del siglo XIX, segun se practica en Muguano (donde está depositado su cuerpo santo) y en todo el reino de Napoles y estado romano, un cuaderno su precio 3 rs.

LIBRERIA BARCELONA

DE VIDAL, calle de San Agustín, número 70.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Se acaba de recibir en este establecimiento un numeroso y brillante surtido de todas clases y encuadernados. EN BUFALO con incrustaciones y broche de plata, de mucho gusto. EN TERCIOPELO superior, con adornos enteramente variados á los de los años anteriores. EN CHAGRIN verdadero ó sea PIEL DE ZAPA de colores variados y hermosos, entre los que descuella el NEGRO que tan preferido es por su elegancia, estando ademas adornados con sus respectivos brochecitos.

Recomendamos entre todos los libros que poseemos. LAS HORAS DIVINAS, libro que reúne al oficio de Semana Santa, la Misa cotidiana en latin y castellano y en castellano solo, oraciones para la confesion y comunión, y muchísimas otras.

Igualmente se ha recibido un surtido de ejemplares del precioso y recomendable libro, titulado: EL ENCOLOGIO ROMANO ó SEA DEVOCIONARIO COMPLETO PARA TODO EL AÑO CON TODOS LOS REZOS DE LA IGLESIA LLAMADO VULGARMENTE, EL FELIGRES INSTRUIDO su autor el Padre Torcilla. Edición superior á todas las publicadas hasta el presente.

Tanto á estos libros, como los demas titulos que se han anunciado en otras ocasiones y que se anunciarán en lo sucesivo, se ha señalado un precio tan módico que aun cuando sea superior al de los que se han anunciado en otros establecimientos, son baratos, si se atiende á que los devocionarios de esta librería son los mejores, mas elegantes y de mas gusto que han venido á Cádiz.

Hay una hermosa coleccion de SAGRARIOS, en terciopelo, chagrín y papel dorado inglés.

Además registros y broches para los libros.

Ejercicios eucarísticos en verso.

Véndese á dos reales cada ejemplar en la imprenta de la REVISTA EDICA plaza de la Constitución. El Excmo. é Ilmo. señor Obispo ha concedido 40 dias de indulgencias por cualquiera de las oraciones que contiene dicha obrita, cuyos productos están dedicados á la obra de la Santa Iglesia Catedral.

Anti-Venusiana, del doctor

Estanislao de BOOZ de la ex-academia y facultad imperial francesa de Génova 1843 y reconocido por el célebre Dr. Ricard, médico en jefe del hospital de venéreos de París.

La INYECCION (20 reales) y las GRAGEAS anti-venusianas (20 reales) son infalibles para curar las purgaciones en ambos sexos, por inveradas que sean. Véndense por mayor en París, farmacia de Mr. Thaurmur, rue Cadet, núm. 31.

Depósitos autorizados en España: Madrid, señor don Vicente Calderon, Principe, núm. 13.—Barcelona, señor Martín.—Sevilla, botica de San Pablo, del señor Espinosa.—Valencia, señor Domingo.—Málaga, señor de Moya, pasaje de Larios. Valladolid, señor Huerta.—Zaragoza, señor Clavillar.—Santander, señor Corpas.—Bilbao, señora viuda de Monasterio. 60*

Al público.—La muy acreditada

y antigua fonda Inglesa, denominada de Mr. Wall, situada antes en el barrio de San Carlos, se ha trasladado á la calle del Hondillo, casa núm. 176, conocida desde mucho tiempo por la del Caballo Blanco: en donde ofrecen sus directores el mas esmerado trato, aseo y asistencia á toda clase de personas que gusten honrarla, bajo precios muy convencionales.

Suspensorio neo Higiénico.

—Patente concedida al Dr. Conté de Levignac. Paris rue Gretry, núm. 1.

Son tantos los inconvenientes de los suspensorios ordinarios que muchas personas se privan de ellos á pesar de necesitarlos. Penetrado de esta verdad por experiencia propia, no he cesado hasta inventar el Suspensorio neo higiénico á la vez elegante, sencillo, cómodo y útil. Nunca causa los órganos, ni comprime las caderas, ni el canal de la uretra, ni la glándula prostata, (ventaja irreparable para los enfermos); por último deja completa libertad á los movimientos. Véndese en Madrid en casa del señor Millet, calle de Hortaleza, núm. 40. Barcelona señor Ramirez, calle de Serra, núm. 6.—Valencia señor Novella, calle de Bany del Pavoso, núm. 8.—Sevilla señor Troyano, calle de Escobas núm. 27.

Colegio de matemáticas de

San Fernando, sito en la vecina ciudad del mismo nombre.

El día 1.º del próximo Marzo empezará el curso del segundo año de comercio, que comprende:

Llevar los libros en partida doble, correspondencia comercial en español, francés é inglés; reglas generales económico-políticas, y código de comercio.

En el espresado día empezará de nuevo el curso del primer año, que comprende:

Historia del comercio, aritmética mercantil, monedas estrañas, cambios y arbitrajes.

Desde hoy queda abierta la matricula en la secretaria de este colegio.

Además, el profesor de la espresada asignatura está pronto á abrir un curso especial de partida doble siempre que al efecto se reúnan suficiente número de personas. San Fernando 4 de Febrero de 1850.

Pasta Regnaud —Para

que todo el mundo pueda apreciar debidamente la eficacia de la Pasta Regnaud, que por fortuna acaba de ser importada en España, reproducimos testualmente la opinion emitida por uno de los periódicos de la medicina mas acreditado de Paris.

Dice así el extracto del número XXXVI de la Gacete de Santé, Gaceta de la Salud.

En las actuales circunstancias en que la tos, los resfriados, los catarrés y toda clase de enfermedades del pecho molestan y diezman la humanidad, es muy importante indicar los medios reconocidos por los médicos prácticos para disminuir, aliviar y curar algunas de dichas afecciones. Bajo este supuesto debemos recomendar la PASTA DE REGNAULD, farmacéutico de Paris. Ademas de componerse este preciso medicamento con extracto de plantas pectorales, tiene un sabor sumamente agradable y no encierra ninguna preparacion opiaca, cuyo efecto siempre equívocos y las mas veces perjudicial, no produce generalmente mas que un alivio momentáneo. Gripe, costipado, catarro.—La enfermedad epidémica cuyos estragos se han hecho sentir en España, nos mueven á poner en conocimiento de nuestros lectores, que mientras reinó hace diez años la gripe en Francia y en Inglaterra, las pasta pectoral de Regnaud prestó en eminentes servicios á la humanidad que desde entonces ha sido considerada como el mejor medicamento contra esta plaga.

Rebaja producida por la reforma de aranceles 8 rs. caja Fevvez de 20 rs.

Depósito en España.

En Madrid; Laboratorio del doctor don Vicente Calderon, calle del Principe, núm. 3.—En Sevilla: Botica de San Pablo de don Miguel Espinosa.—En Bayona: Mr. Lebaut.—En Perpiñan: M. Ferrer.—En Cádiz botica de don Francisco Cano, calle de la Amargura.

Jarabe antigotoso de Bou-

bee, farmacéutico, rue Daupline, núm. 38, Paris.

Veinte años de incontestable éxito cuenta este remedio, que no solo corta instantáneamente los mas dolorosos accesos de gota, sino que da fuerza y elasticidad á los miembros estropeados por la concrecion; curando al propio tiempo los reumatismos agudos y crónicos.—Es el único medicamento que puede aplicarse sin peligro contra esta clase de enfermedades.—Ancianos que han usado muchos años, disfrutan de una agilidad y de una salud inesperada.

Véndese á 65 rs. cada botella en la botica de don Francisco Cano, calle de la Amargura.

Legítimo betun del Japon,

fabricado por Sathacé hijo de Londres.

Esta intmejorable composicion, tenida en suma estimacion por el público extranjero por sus muy superiores cualidades, requiere solamente la mitad del tiempo que generalmente se emplea con cualquiera otra clase de betun.—A 4 rs. el bote.—Se halla de venta en el establecimiento de peluqueria y perfumeria de Cortés, calle Ancha, esquina á la de San José, núm. 146.

Se arrienda una CASA

amueblada en Chiclana, calle del Leñador, núm. 40. Darán razon en Cádiz, desde las 12 á las 11 de la tarde, en la calle de la Guia, núm. 168. 2

CADIZ: 1850

Imprenta de D. M. J. de Uclés, editor responsable, calle de la Zanja, núm. 12

Handwritten signature